



**\*\*FAC-S-2026-012109-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-012109-CE del 6 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-COAES

Señor

**PETICIONARIO ANÓNIMO**

Bogotá, D.C.



Contraseña:3W4pHQpaxA

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2026-000115-WA

En referencia al oficio con RADicado No. FAC-E-2026-000115-WA del 19 de marzo de 2026, mediante el cual en ejercicio del deber de informar situaciones que puedan afectar la integridad institucional, se pone en conocimiento *"una serie de hechos que presuntamente comprometen la conducta de un suboficial (...)"*, con toda atención se informa:

PRIMERO: El Comando de Operaciones Aéreas y Espaciales agradece la información suministrada, no obstante y con el fin de dar continuidad al análisis, trámite de su queja y así tomar las medidas a las que haya lugar, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que a la letra reza:

*"ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes".*

SEGUNDO: En ese sentido, se solicita allegar los medios probatorios o elementos que den cuenta de la irregularidad o aquellos que narren hechos concretos y precisos, en donde se referencien circunstancias de tiempo, modo y lugar, relacionados.



TERCERO: En consecuencia, si vencidos los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, *"sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"*.

Finalmente, en consideración a que no se referencian datos de contacto, ni correo para notificación de la respuesta, se comunica mediante publicación en la página web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.



E. / - = / . 11. ✓

Mayor General EDGAR MAURICIO FALLA VARGAS  
Comandante De Operaciones Aéreas Y Espaciales

Elaboró: TC. TORO / SESOR Revisó: TC. TORO / SESOR Aprobó: TC. TORO / SESOR